

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2018-0467-TRA-PI



Solicitud de registro como marca del signo

Belleza Express S.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2018-5042)

Marcas y otros signos


VOTO 0639-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas veinticinco minutos del treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Recurso de apelación planteado por la licenciada Roxana Cordero Pereira, abogada, vecina de San José, cédula de identidad 1-1161-0034, representando a la empresa Belleza Express S.A., organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Calle 36 No. 134-201 Km. 6 Vía Jamundí Cali, Valle del Cauca, Colombia, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:37:31 horas del 7 de setiembre de 2018.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:37:31 horas del 7 de setiembre de 2018, fue rechazada la solicitud de registro como marca del

signo , presentada por la empresa Belleza Express S.A.

SEGUNDO. El 18 de setiembre de 2018 se presentó ante el Registro de la Propiedad Industrial recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal el 17 de octubre de 2018, visible a folio 13 del legajo de apelación, la licenciada Cordero Pereira, en su condición dicha, desistió de la apelación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes interesadas, regulado para el presente asunto por el artículo 12 de la Ley 7978, de Marcas y otros Signos Distintivos.

SEGUNDO. Se considera que el caso bajo estudio no implica ningún interés general ni es conveniente sustanciarlo para su esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden se admite el desistimiento del trámite de apelación interpuesto por la licenciada Roxana Cordero Pereira en representación de la empresa Belleza Express S.A., debiendo mantenerse incólume lo resuelto por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:37:31 horas del 7 de setiembre de 2018. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora